



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONSEJO

165.º período de sesiones

30 de noviembre – 4 de diciembre de 2020

Informe del 111.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (26-28 de octubre de 2020)

Resumen

En su 111.º período de sesiones, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM):

1. **Examinó** el marco jurídico y constitucional en el que se estaba elaborando la nueva estrategia para la colaboración con el sector privado (“la Estrategia”), **respaldó** los principios jurídicos generales que debían regir la colaboración de la FAO con el sector privado, recogidos en el documento CCLM 111/2, con miras a preservar la condición jurídica y constitucional de la Organización de conformidad con sus *Textos fundamentales* y **subrayó** que, al colaborar con el sector privado, debía darse prioridad a los objetivos de la FAO y debían promoverse los valores de las Naciones Unidas. El Comité **acogió con agrado** la labor realizada en la elaboración de la Estrategia y las consultas amplias e inclusivas que se habían celebrado con los Miembros, el sector privado y otras partes interesadas e **hizo hincapié** en que la Estrategia debía ajustarse estrechamente a las políticas y los informes del sistema de las Naciones Unidas en relación con la cooperación y los acuerdos de asociación entre las Naciones Unidas y el sector empresarial y guardar coherencia con las políticas y los informes en cuestión.
2. **Confirmó** que la propuesta presentada en el Anexo 3 del documento CCLM 111/3 para la selección y el nombramiento de los secretarios era coherente con los *Textos fundamentales* y la Constitución de la FAO y con los tratados pertinentes por los que se establecían los órganos del artículo XIV. A la vez que acogió con satisfacción la labor realizada por el Presidente Independiente del Consejo, en particular sus amplias consultas con los órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados y la Administración de la FAO con vistas a alcanzar un acuerdo sobre una solución duradera para este asunto, el Comité **tomó nota** de los cambios en la propuesta mencionada introducidos por el Presidente Independiente del Consejo después de sus consultas recientes, como se recoge en el Anexo 1 del presente informe, y alentó al Presidente Independiente del Consejo a avanzar en sus consultas a fin de permitir que el Consejo llegase a una conclusión sobre este asunto en breve.
3. **Acogió con agrado** la completa exposición sobre las actividades emprendidas por la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo (LEGN) de la Oficina Jurídica, en particular su contribución al Programa de respuesta y recuperación de la COVID-19 de la Organización, y destacó la importancia de marcos jurídicos sólidos y de su aplicación efectiva para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como durante épocas de emergencia, observando la importancia de afianzar el enfoque “Una salud” mediante

Los documentos pueden consultarse en el sitio www.fao.org.

marcos jurídicos fuertes en el contexto de la pandemia. El Comité **expresó su apoyo** a las iniciativas relativas al Programa para reforzar la aplicación, el cumplimiento y la observancia, así como a la puesta en práctica de la Estrategia sobre la legislación y el cambio climático, y **alentó** la colaboración con otras organizaciones, organismos hermanos del sistema de las Naciones Unidas y partes interesadas con miras a ayudar a los Miembros a abordar sus prioridades. Asimismo, reconoció que el 25.º aniversario de FAOLEX era un hito importante del servicio que la Oficina Jurídica ofrecía a los Miembros.

4. **Tomó nota** de la complejidad de las cuestiones tratadas en el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (en atención al párrafo 8 de la resolución 74/255 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas) y de que el examen se encontraba en su primera fase, consistente en una consulta iniciada por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. El Comité **acogió con agrado** las consultas con la Administración y los órganos de representación del personal de la FAO y **señaló que aguardaba con interés** recibir información acerca de las futuras novedades.
5. **Examinó** el Reglamento General de la Organización y **observó** que el Comité General no se constituía sino tras la elección de sus miembros por la Conferencia, sobre la base de candidaturas presentadas por el Consejo y, por consiguiente, **consideró** que, con arreglo a los *Textos fundamentales*, el Comité General no podía reunirse antes del inicio de la Conferencia. Reconociendo que era necesario aumentar la eficiencia, el Comité **sugirió** que los candidatos a integrar el Comité General se podrían reunir de manera informal con anterioridad a la Conferencia, sin potestad para tomar decisiones o formular recomendaciones.
6. **Acogió con agrado** la información actualizada acerca de la situación del tema sobre los saldos no utilizados facilitada por la Secretaría del CCLM y **tomó nota** de que el tema sería examinado en la próxima reunión conjunta del Comité del Programa y el Comité de Finanzas, tras lo cual el CCLM estaría en condiciones de volver a considerar este tema.

Medidas que se proponen al Consejo

Se invita al Consejo a aprobar el informe del CCLM. Más concretamente, se invita al Consejo a:

1. **Aprobar** los principios jurídicos generales que deben regir la colaboración de la FAO con el sector privado, recogidos en el documento CCLM 111/2, con miras a preservar la condición jurídica y constitucional de la Organización de conformidad con sus *Textos fundamentales*.
2. **Convenir** con el CCLM en que la propuesta presentada en el Anexo 3 del documento CCLM 111/3 para la selección y el nombramiento de los secretarios es coherente con los *Textos fundamentales* y la Constitución de la FAO y con los tratados pertinentes por los que se establecen los órganos del artículo XIV y **hacer suyos** los cambios en la propuesta introducidos por el Presidente Independiente del Consejo después de sus consultas recientes con los órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados y la Administración de la FAO, como se recoge en el Anexo 1 del presente informe.
3. **Tomar nota** de la información sobre las actividades emprendidas por la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo (LEGN) de la Oficina Jurídica, en particular su contribución al Programa de respuesta y recuperación de la COVID-19 de la Organización, **destacar** la importancia de marcos jurídicos sólidos y de su aplicación efectiva para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como durante épocas de emergencia, observando la importancia de afianzar el enfoque “Una salud” mediante marcos jurídicos fuertes en el contexto de la pandemia, y **alentar** la colaboración con otras organizaciones, organismos hermanos del sistema de las Naciones Unidas y partes interesadas con miras a ayudar a los Miembros a abordar sus prioridades.
4. **Tomar nota** de la información proporcionada sobre el examen en curso de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas solicitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, haciendo notar que la FAO participará en dicho examen

prestando debida atención a su estructura de gobernanza y marco jurídico específicos, **tomar nota**, con reconocimiento, de la participación de los órganos de representación del personal de la FAO en este proceso, y **solicitar** que se le mantenga informado acerca de las novedades sobre este asunto.

5. **Convenir** con el CCLM en que, con arreglo a los *Textos fundamentales*, el Comité General no puede reunirse antes del inicio de la Conferencia y **tomar nota** de su sugerencia de que los candidatos a integrar el Comité General puedan reunirse de manera informal con anterioridad a la Conferencia, sin potestad para tomar decisiones o formular recomendaciones.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sra. Donata Rugarabamu
Asesora Jurídica
Oficina Jurídica
Tel. +39 06570 52047
Correo electrónico: Donata.Rugarabamu@fao.org

Introducción

1. El 111.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) se celebró los días 26 y 27 de octubre de 2020.
2. La reunión tuvo lugar virtualmente con carácter excepcional debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que afectaba a Italia y a todo el mundo.
3. El período de sesiones, en el que podían participar observadores sin voz, fue presidido por la Excm. Sra. Daniela Rotondaro, quien dio la bienvenida a todos los miembros que participaban a distancia. La Presidenta dio la bienvenida a los nuevos miembros del CCLM: el Excmo. Sr. Domingo Nolasco (Filipinas), designado para reemplazar al Sr. Theodore Andrei Bauzon, y la Sra. Alison Storsve (Estados Unidos de América), designada para reemplazar a la Sra. Emily Katkar, de conformidad con el párrafo 4 del artículo XXXIV del Reglamento General de la Organización (RGO).
4. Se informó al CCLM de que para el período de sesiones en curso el Sr. Esala Nayasi (Fiji) había sido reemplazado por el Excmo. Sr. Deo Saran y que la Excm. Sra. Mónica Robelo Raffone (Nicaragua) había sido reemplazada por el Sr. Junior Andrés Escobar Fonseca.
5. Participaron en el período de sesiones los siguientes miembros:
 - Excmo. Sr. Deo Saran (Fiji)
 - Excmo. Sr. Charles Essonghe (Gabón)
 - Sr. Alí Albsoul (Jordania)
 - Sr. Junior Andrés Escobar Fonseca (Nicaragua)
 - Excmo. Sr. Domingo Nolasco (Filipinas)
 - Sr. Rafael Osorio de Rebellón (España)
 - Sra. Alison Storsve (Estados Unidos de América)
6. El CCLM siguió las modalidades aplicadas en su 110.º período de sesiones, recogidas en la Nota de la Presidenta (Anexo 1 del documento CL 164/2), y acordó suspender la aplicación de los artículos que pudieran ser incompatibles con la celebración virtual del 111.º período de sesiones, de conformidad con el artículo VII del Reglamento.

Tema 1: Aprobación del programa y organización del período de sesiones (CCLM 111/1 Rev.1)

7. Los miembros del CCLM aprobaron el programa, así como la propuesta de la Presidenta de examinar los temas sustantivos del programa —respecto de los que el Comité debía adoptar medidas concretas— antes de los dos temas presentados para su información. Asimismo, el Comité aceptó la solicitud de que se facilitara información actualizada sobre la cuestión de los saldos no utilizados, que se había abordado en el último período de sesiones del CCLM, en relación con el tema “Otros asuntos”.

Tema 2: Nueva estrategia para la colaboración con el sector privado (CCLM 111/2)

8. El CCLM consideró el documento CCLM 111/2, titulado *Nueva estrategia para la colaboración con el sector privado*, que fue presentado ante el Comité con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 m) del artículo XXXIV del RGO. Se pidió al Comité que examinara exclusivamente el marco jurídico y constitucional en el cual se había redactado la nueva estrategia para la colaboración con el sector privado, que aún estaba en curso de elaboración.
9. La Directora General Adjunta Beth Bechdol realizó una exposición exhaustiva sobre varias características de la estrategia pertinentes para las deliberaciones del CCLM y proporcionó información actualizada acerca de las consultas informales en curso con los Miembros de la FAO.

10. A esto siguió una exposición de la Oficina Jurídica centrada en los principios jurídicos generales de la colaboración de la FAO con el sector privado y en los asuntos que se había pedido al CCLM que estudiara en el marco de su mandato específico.

11. El CCLM acogió con agrado la labor realizada en la elaboración de la estrategia y las consultas amplias e inclusivas que se habían celebrado con los Miembros, el sector privado y otras partes interesadas.

12. El Comité respaldó los principios jurídicos generales que debían regir la colaboración de la FAO con el sector privado, recogidos en el documento CCLM 111/2, con miras a preservar la condición jurídica y constitucional de la Organización de conformidad con sus *Textos fundamentales*. A la luz de la condición jurídica y constitucional de la Organización, el Comité subrayó que, al colaborar con el sector privado, debía darse prioridad a los objetivos de la FAO y debían promoverse los valores de las Naciones Unidas.

13. El Comité reconoció la importante función del sector privado en el logro de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y destacó la necesidad de reforzar las salvaguardias y los mecanismos para mantener la imparcialidad, integridad y reputación de la FAO, haciendo hincapié en la importancia de los mecanismos de diligencia debida y la gestión del riesgo para respetar estos principios jurídicos y el marco institucional de la FAO. Además, alentó la celebración de consultas con las regiones, las subregiones y los Miembros a fin de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia.

14. El Comité subrayó que la estrategia debía ajustarse estrechamente a las políticas y los informes del sistema de las Naciones Unidas y guardar coherencia con ellos, en particular las *Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial Basado en Principios*¹, los *Acuerdos de colaboración del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*² y el *Enfoque común para la investigación prospectiva y la diligencia debida para asociaciones del sector empresarial*, del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

15. El Comité recomendó que sus observaciones y opiniones se tuvieran en cuenta en la elaboración ulterior de la estrategia.

Tema 3: Selección y nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV (CCLM 111/3)

16. El Comité consideró el documento CCLM 111/3, titulado *Selección y nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV*. Señaló que este tema se había considerado en los períodos de sesiones 103.º, 106.º, 107.º y 110.º del CCLM y que también había sido objeto de amplias consultas por parte del actual Presidente Independiente del Consejo, Sr. Khalid Mehboob, y su predecesor.

17. El Presidente Independiente del Consejo presentó los resultados de sus consultas con los presidentes de los tres órganos estatutarios interesados³ y las consultas informales con los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales.

18. El CCLM, tras observar que el proceso había comenzado hacía bastante tiempo, acogió con satisfacción la labor realizada por el Presidente Independiente del Consejo y tomó nota de sus amplias consultas con vistas a alcanzar un acuerdo sobre una solución duradera para la selección y el

¹ https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/issues_doc%2Fbusiness_partnerships%2Fguidelines_principle_based_approach_between_un_business_sector.pdf.

² JIU/REP/2017/8 (*Acuerdos de colaboración del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*).

³ La Comisión del Atún para el Océano Índico, la Comisión General de Pesca del Mediterráneo y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución.

19. El Comité confirmó que la propuesta presentada en el Anexo 3 del documento CCLM 111/3 para la selección y el nombramiento de los secretarios era coherente con los *Textos fundamentales* y la Constitución de la FAO y con los tratados pertinentes por los que se establecían los órganos del artículo XIV.

20. El Comité señaló los cambios en la propuesta mencionada introducidos por el Presidente Independiente del Consejo después de sus consultas recientes, como se recoge en el Anexo 1 del presente informe.

21. El CCLM alentó al Presidente Independiente del Consejo a avanzar en sus consultas con los órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados y la Administración de la FAO a fin de permitir que el Consejo llegase a una conclusión sobre este asunto en breve.

Tema 4: Informe sobre las actividades de la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo (CCLM 111/4)

22. El Comité tomó nota del documento CCLM 111/4, titulado *Informe sobre las actividades de la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo*, en el que se brindaba información sobre las actividades emprendidas por la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo (LEGN) en apoyo del mandato de la FAO que se presentaron durante el período de sesiones. El Comité acogió con agrado el informe y la completa exposición realizada durante el período de sesiones.

23. El Comité reconoció que el 25.º aniversario de FAOLEX era un hito importante del servicio que la Oficina Jurídica ofrecía a los Miembros. Destacó la importancia de marcos jurídicos sólidos y de su aplicación efectiva para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como durante épocas de emergencia.

24. El CCLM manifestó su aprecio por la contribución de la LEGN al Programa de respuesta y recuperación de la COVID-19 de la Organización, observando la importancia de afianzar el enfoque “Una salud” mediante marcos jurídicos fuertes en el contexto de la pandemia. El Comité expresó su apoyo a la nueva iniciativa de la LEGN relativa al Programa para reforzar la aplicación, el cumplimiento y la observancia, así como a la puesta en práctica de la Estrategia sobre la legislación y el cambio climático.

25. El CCLM tomó nota de la colaboración entre la LEGN y otras organizaciones, organismos hermanos del sistema de las Naciones Unidas y partes interesadas con miras a ayudar a los Miembros a abordar sus prioridades y la alentó.

Tema 5: Informe sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (en atención al párrafo 8 de la resolución 74/255 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas) (CCLM 111/5)

26. El CCLM tomó nota del documento CCLM 111/5, titulado *Informe sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (según lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 74/255 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas)*, presentado por la Oficina Jurídica a título informativo.

27. Durante el período de sesiones, la Asesora Jurídica proporcionó más aclaraciones acerca de las consultas en curso, tanto internas como entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La Asesora Jurídica observó que este asunto se presentaba ante el Comité para su información en vista de la potestad exclusiva de la Conferencia de la FAO para determinar la jurisdicción aplicable al personal de la FAO.

28. El CCLM tomó nota de la complejidad de este asunto y de que el examen se encontraba en su primera fase, consistente en una consulta iniciada por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

29. El Comité acogió con agrado las consultas con la Administración y los órganos de representación del personal de la FAO y señaló que aguardaba con interés recibir información acerca de las futuras novedades.

Tema 6: Métodos de trabajo de la Conferencia: el Comité General (CCLM 111/6)

30. El Comité consideró el documento CCLM 111/6, titulado *Métodos de trabajo de la Conferencia: el Comité General*.

31. La Asesora Jurídica hizo una breve exposición. El Presidente Independiente del Consejo recordó el mandato que le había encomendado el Consejo en su 162.º período de sesiones de considerar los métodos de trabajo de la Conferencia, en particular métodos para aumentar la eficiencia. Brindó información acerca de sus consultas oficiosas con los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales, incluso sobre temas que no requerían la adopción de medidas por parte del CCLM.

32. El Comité, habiendo examinado el RGO, observó que el Comité General no se constituía sino tras la elección de sus miembros por la Conferencia, sobre la base de candidaturas presentadas por el Consejo. Por consiguiente, el Comité consideró que, con arreglo a los *Textos fundamentales*, el Comité General no podía reunirse antes del inicio de la Conferencia. Reconociendo que era necesario aumentar la eficiencia, el Comité sugirió que los candidatos a integrar el Comité General se podrían reunir de manera informal con anterioridad a la Conferencia, sin potestad para tomar decisiones o formular recomendaciones.

Tema 7: Otros asuntos

33. Se proporcionó información actualizada acerca de la situación del tema sobre los saldos no utilizados, en atención a una solicitud en ese sentido. El CCLM tomó nota de que el tema sería examinado en la próxima reunión conjunta del Comité del Programa y el Comité de Finanzas, tras lo cual el CCLM estaría en condiciones de volver a considerar este tema.

34. No se planteó ningún otro asunto en relación con este tema del programa.

Anexo 1**Propuesta revisada de procedimiento para la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV**

1. Redacción de un anuncio de vacante por parte de los departamentos técnicos con el apoyo de la División de Recursos Humanos (CSH) tal como se hace para todos los puestos de funcionarios superiores (categorías D-1 y superiores). El proyecto de anuncio de vacante se comunica al presidente del órgano interesado, a quien se invita a formular sus opiniones al respecto.
2. El anuncio de vacante se publica por un plazo de 30 días.
3. Primera evaluación y preselección de candidatos por la CSH sobre la base de las cualificaciones y criterios mínimos indicados en el anuncio de vacante.
4. Segunda evaluación a cargo de las oficinas del Director General Adjunto y el Director (D-2) pertinentes y los dos representantes de los miembros del órgano establecido en virtud del artículo XIV con miras a elaborar una lista de candidatos preseleccionados que pasarán a la fase de entrevista. Esta lista debe contener al menos 10 candidatos.
5. Constitución de un tribunal compuesto por:
 - a) el Director General Adjunto o Director pertinente (D-2);
 - b) un funcionario superior de la FAO;
 - c) dos representantes de los miembros del órgano establecido en virtud del artículo XIV;
 - d) un miembro externo, que el tribunal seleccionará de entre tres candidatos propuestos por la CSH;
 - e) un representante de la CSH (para apoyar el proceso).
6. Realización de las entrevistas a los candidatos preseleccionados por parte del tribunal, que elaborará un informe. En el informe del tribunal se indicarán un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatos cualificados.
7. Tanto la lista de candidatos preseleccionados que pasarán a la fase de entrevista como la lista de tres a cinco candidatos que se presentará al Director General se confeccionarán prestando la debida atención al equilibrio de género y de representación geográfica con arreglo a la política de la Organización. En caso de que no se logre este equilibrio, deberá justificarse tal circunstancia en el informe del tribunal.
8. Presentación del informe del tribunal ante el Director General para su consideración.
9. La CSH lleva a cabo la comprobación de las referencias.
10. El Director General selecciona a uno de los candidatos propuestos para el nombramiento y comunica su nombre y *curriculum vitae* al órgano pertinente establecido en virtud del artículo XIV para su aprobación, con arreglo a las disposiciones del correspondiente tratado.
11. Tras la aprobación del órgano se presenta una oferta al candidato. En caso de que no se obtenga la aprobación, el Director General propondrá al órgano otro candidato cuyo nombramiento se haya recomendado.
12. Una vez aceptada la propuesta, el Director General nombra al candidato.